

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

Gabinete Sr. Subsecretario

OF. GABS. N° 680 /

**ANT:** Consulta Ley de Transparencia,  
folio AQ-001W0012362.

**MAT:** Da respuesta.

**SANTIAGO,** 07 NOV 2017

**DE :** SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES (S)

**A :** RICARDO MARTINEZ VALENCIA  
RIJAMAVA@GMAIL.COM

Junto con saludar, y en relación a la consulta por usted realizada, que señala:

"por este acto solicito los nombres de las personas naturales, a las cuales le hayan regularizado terceras personas inmueble o una parte de él de su propiedad, favor de indicar nombres y datos de estas personas y propiedades regularizadas."

Debemos señalar que, dentro de las obligaciones establecidas por la ley de transparencia, nuestro Ministerio tiene la obligación de publicar los actos o resoluciones con efectos sobre terceros, dentro de estos actos, se publican las resoluciones que solicitan inscribir al Conservador de Bienes Raíces, que son las que contienen los datos del inmueble que fue sometido al procedimiento de regularización establecido en el Decreto Ley 2.695.

Estos documentos se contienen en un sistema informático que nos otorga datos alfanuméricos de cada solicitud, pero no nos posibilita para extraer digitalmente el plano físico de lo que se regulariza para contrastarlo con uno mayor cabida, ello porque nuestro sistema registral se realiza a través de inscripciones foliadas y no a través del dibujo, plano, o folio real.

Dentro de estas resoluciones, se pueden extraer los datos que solicita, o aquellos que permitan su búsqueda en el respectivo Conservador de Bienes Raíces, los hipervínculos de cada una de las resoluciones dictadas desde que se impuso la obligación de publicarlas se encuentran en la pagina:

[http://transparencia.mbienes.cl/terceros\\_historicos.html](http://transparencia.mbienes.cl/terceros_historicos.html)

# Ministerio de Bienes Nacionales

Gabinete Sr. Subsecretario

Finalmente, en relación al volumen de la información solicitada, que para su cumplimiento requeriría de recursos que no están contemplados en nuestro presupuesto nacional anual, debido a que significaría una modificación al sistema informático o en su defecto, muchas personas avocadas a su solicitud, nos acogemos a la causal de exención parcial que señala el artículo 21 letra c) de la ley 20.285, por cuanto, la información que esta a nuestra disposición, es solo la señalada.

Saluda atentamente a Usted,



**OSCAR MANQUILEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales (S)

OMP/HGV

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- División Constitución Propiedad Raíz
- Archivo Gabinete

